

Ismael Seijo Boado (Universitat de Barcelona). ismael.seijo@ub.edu

Investigador predoctoral FPU en Ciencia Política en la Universidad de Barcelona (UB). Graduado en Sociología por la Universidad de A Coruña (UDC) con un Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología jurídico-penal en la especialidad de Sociología jurídico-penal de la Universidad de Barcelona (UB). Investigaciones sobre el pensamiento político de ultraderecha, los partidos de derecha radical y el populismo.

César en América: la teoría del ejecutivo unitario y el proyecto autoritario trumpista

Resumen:

La presente investigación tiene por objetivo explicar las implicaciones de la teoría del ejecutivo unitario seguida por Trump sobre la naturaleza del Estado americano. Para ello, en primer lugar, se describen las líneas fundamentales de la teoría, que interpreta que la Constitución de Estados Unidos otorga poder discrecional al Presidente sobre el conjunto del poder ejecutivo, sin poder ser controlado por el resto de poderes del Estado. Además, se explica esta teoría en relación con la doctrina del decisionismo elaborado por Carl Schmitt, sosteniendo que la teoría del ejecutivo unitario es su actualización contemporánea. En segundo lugar, se analiza el contexto en el que esta doctrina emerge, recurriendo a las categorías de cesarismo (Gramsci) y bonapartismo (Marx, Thalheimer, Trotsky). Ello evidencia cómo la crisis estructural y de legitimidad arrastrada desde 2008 ha contribuido a la emergencia de una solución de fuerza en Estados Unidos representada por el movimiento trumpista. En tercer lugar, se explican las implicaciones políticas de la aplicación de Trump de la teoría del ejecutivo unitario: debilitamiento del poder legislativo y del poder judicial, impunidad presidencial, fidelización de la burocracia y aumento de la discrecionalidad. Como conclusión, se señala que la teoría del ejecutivo unitario juega un papel relevante en la transformación autoritaria de Estados Unidos.

Palabras clave: Trump, teoría del ejecutivo unitario, cesarismo, decisionismo, autoritarismo.

1. Introducción

La vuelta de Donald J. Trump al poder presidencial en enero de 2025 y el inicio de una Segunda Administración Trump, como habían comentado diferentes voces, sería diferente de la Primera, mostrando una mayor claridad respecto a sus objetivos y una mayor eficiencia en los medios utilizados para alcanzarlos. Esto se debería, en primer lugar, a que Trump y su equipo contarían ahora con experiencia gubernamental; en segundo lugar, a que el Partido Republicano habría pasado de ser un freno relativo a los excesos del presidente a ser un partido constituido por figuras leales a Trump; y, en tercer lugar, a que el trumpismo cuenta ahora con un programa de gobierno *de facto* gracias al *Project 2025*, documento elaborado por la Heritage Foundation, think tank ultraconservador. En la práctica, durante su primer año de gobierno se ha verificado que estos factores, entre otros, hacen que la Segunda Administración Trump no se pueda reducir a una reedición de la Primera (Palheta, 2025).

Así, esta nueva presidencia de Trump ha reavivado el debate académico en torno a la ultraderecha. Uno de los más sonados se refiere al de la categoría a utilizar para referirse a los miembros de esta familia política, bien sea derecha radical (Mudde, 2021), extrema derecha (Forti, 2024), populismo (Finchelstein, 2019) o neofascismo (Robinson, 2019). Otro debate que ha suscitado la Segunda Administración Trump se relaciona con los procesos de autocratización y la resiliencia de la democracia liberal estadounidense ante las ofensivas autoritarias del trumpismo. Aquí, las posiciones también varían, desde quienes consideran que Estados Unidos ha perdido ya su status democrático (Victor, 2025) o, al menos, democrático-liberal (Radocha, 2026), hasta quienes consideran que la ofensiva autoritaria de Trump está fracasando (Beauchamp, 2025). Ambos debates, así como otros relativos a cómo la política exterior de Trump afecta al orden internacional liberal o el rol del neoliberalismo en su gobierno, se encuentran plenamente relacionados. No obstante, a menudo se abordan desde tipologías ideales y estáticas, sin atender a la realidad concreta que pretenden definir y a su naturaleza cambiante, con carácter de proceso y no definitiva.

Con la intención de contribuir a estos debates, esta ponencia pone el foco en uno de los aspectos centrales del autoritarismo trumpista: la teoría del ejecutivo unitario. Con el análisis de esta teoría constitucional y de su aplicación por parte de la Segunda Administración Trump, se pretende alcanzar una mejor comprensión sobre la naturaleza del Estado americano y del trumpismo en tanto movimiento político. Aunque esta teoría

constitucional no resume todos los aspectos de estos debates, constituye un eje clave para abordarlos, en tanto apunta directamente a la cuestión de la legitimidad del poder político. Esta teoría, aunque precede al trumpismo (Tushnet, 2010), ha alcanzado una mayor relevancia durante la Segunda Administración Trump, ya que está facilitando el despliegue de su agenda autoritaria. Además, a diferencia de en otras administraciones presidenciales estadounidenses, esta es explícitamente formulada en el programa gubernamental trumpista *de facto*, el *Project 2025* (Dans & Groves, 2023).

Para abordar estas cuestiones, en primer lugar, se explicarán los aspectos principales de esta teoría, la cual interpreta que la Constitución de Estados Unidos otorga poder discrecional al presidente sobre el conjunto del poder ejecutivo, quedando alejado del control por el resto de poderes estatales. En segundo lugar, y con la intención de profundizar en el debate sobre la naturaleza del trumpismo, se compara esta teoría con la doctrina del decisionismo defendida por Carl Schmitt, la cual contribuyó a fundamentar jurídicamente distintos regímenes autoritarios del período de entreguerras, incluyendo al nacionalsocialismo alemán. Esta comparación permite, a su vez, calibrar la distancia existente entre la teoría constitucional defendida por el trumpismo y los fundamentos jurídicos de corte liberal-democrático. En tercer lugar, se estudia esta teoría en relación al contexto social en que emerge, recurriendo a las categorías de cesarismo (Gramsci, 2023) y bonapartismo (Marx, 2015; Thalheimer, 1976; Trotsky, 2022). Estas categorías desplegadas por el marxismo, aunque con matices según el autor que las utilice, contribuyen a explicar la emergencia de figuras autoritarias en contextos de crisis estructural y de hegemonía y han sido utilizadas para explicar el Segundo Imperio de Napoleón III o el fascismo clásico. Estas categorías son aquí aplicadas al caso de Trump, para, por un lado, comprender cómo se despliega materialmente la teoría del ejecutivo unitario y, por otro lado, observar continuidades y discontinuidades del trumpismo con otros movimientos reaccionarios.

2. La teoría del ejecutivo unitario

La teoría del ejecutivo unitario aparece formulada en el programa político de la Segunda Administración Trump elaborado por la Heritage Foundation, el *Project 2025*. En él, el presidente del think tank ultraconservador, Kevin Roberts, sostiene que uno de los grandes retos para un presidente republicano es la lucha que entabla contra el Estado administrativo, es decir, la formulación de políticas llevada a cabo por los burócratas

desde los diferentes departamentos y agencias o desde el propio gobierno federal. Al modo de ver de Roberts (2023: 6-7), los republicanos deben evitar este escenario, que refuerza a las élites políticas de Washington, y orientarse al objetivo de desarrollar un gobierno pequeño próximo al ciudadano¹. Por lo tanto, la formulación de políticas, explica Roberts, debería ser obra del Congreso y no del Estado administrativo. No obstante, señala que, en Estados Unidos, el legislativo no toma la iniciativa, por lo que no es una institución capacitada para dar la lucha contra el Estado administrativo. En esta situación, considera que el Presidente, en tanto representante del poder ejecutivo, debe utilizar su poder para frenar los excesos de la burocracia. Este poder, explica Roberts, está recogido en el artículo 2 de la Constitución de los Estados Unidos (Roberts, 2023: 9).

De acuerdo a los redactores del *Project 2025*, este artículo 2 de la Constitución de los Estados Unidos “otorga todo el poder ejecutivo federal a un Presidente, responsable ante la ciudadanía mediante elecciones regulares” (Dans & Groves, 2023: 20). Lo que viene a sostener esta interpretación es que el Presidente tiene toda la autoridad para nombrar, dirigir y despedir a funcionarios del poder ejecutivo, como sostienen desde la propia Heritage Foundation (Devine, Kirk & Dans, 2023: 69). La legitimidad de estas funciones, como se ve en las formulaciones citadas, proviene del carácter electivo de la presidencia.

La lectura constitucional de esta teoría combina las premisas de la primera cláusula de la Sección 1 del Artículo 2 (“The executive Power shall be vested in a President of the United States of America”) con la cláusula 5 de la Sección 3 del Artículo 2 (“he shall take Care that the Laws be faithfully executed”). De esta combinación resulta, en primer lugar, la lectura según la cual la Constitución otorga todo el poder ejecutivo exclusivamente al presidente y, en segundo lugar, la lógica de independencia del presidente respecto al poder legislativo, pues se argumenta, de una forma un tanto contraintuitiva respecto a la literalidad del texto, que el presidente puede dejar de ejecutar aquellas leyes que considere. Así, es una lectura constitucional que promueve un sistema de “poderes separados”, y no tanto de “separación de poderes”, dejando indefinidos los límites del poder ejecutivo (Crouch, Rozell & Sollenberger, 2017). En esta indefinición, de todas formas, el poder ejecutivo quedaría alejado del control del legislativo, que no podría tomar decisiones que limiten al poder ejecutivo (según esta teoría, competencia exclusiva

¹ Este objetivo se conecta con los principios neoliberales de reducir el gasto público y los impuestos, de especial importancia para la lectura constitucional de la teoría del ejecutivo unitario, al orientarla hacia fines concretos.

del presidente), y obtendría funciones propias del poder judicial, como sería, en la práctica, decidir qué leyes se aplican y qué leyes no (Waterman, 2009). Por tanto, además de un sistema de “poderes separados”, esta teoría promueve una desigualdad entre los poderes en claro favor del poder ejecutivo. Aunque desde la teoría del ejecutivo unitario, los trumpistas plantean sobre el papel que el poder legislativo tome más poder, recordando que debe ser el encargado de hacer las leyes (Dans & Groves, 2023: 21), en la práctica no aportan ningún elemento de cómo hacerlo. De hecho, en el *Project 2025* sostienen que el Congreso ha abdicado, por lo que es el presidente el que debe adoptar una posición más decidida contra una burocracia que tiene una agenda propia y, además, una de corte progresista (Vought, 2023: 43).

La teoría del ejecutivo unitario, no obstante, es una interpretación de la Constitución que ha evolucionado desde sus orígenes². En función de la época en la que ha sido invocada, ha demandado más o menos poder para el presidente de los Estados Unidos. Como ha señalado Tushnet (2010), la teoría del ejecutivo unitario nace y evoluciona por cuestiones directamente políticas, más que por dilemas jurídicos, endureciéndose desde sus orígenes hasta la Administración Bush. Su origen se encuentra en la primera presidencia de Ronald Reagan en 1981 como una forma de facilitar el control presidencial de una burocracia que, desde las filas republicanas, se temía que funcionase de manera autónoma y se resistiese a los cambios deseados por Reagan. Esta primera versión de la teoría (“teoría débil”) del ejecutivo unitario evoluciona durante la segunda legislatura de Reagan, poniendo ahora el foco en las agencias independientes y en el control demócrata del Congreso (“teoría fuerte”). Ambas cuestiones suponían resistencias para la implementación del programa político de Reagan, por lo que la teoría parece adecuada para justificar constitucionalmente la primacía del poder ejecutivo en determinadas cuestiones y ante determinadas instituciones. Una tercera versión de la teoría (“teoría súper-fuerte”) se desarrolla con la presidencia de George W. Bush, que proclama la existencia de una serie de poderes inherentes al presidente que el Congreso no podría restringir, como la seguridad nacional. Esta nueva lectura es resultado, primero, de la debilidad del gobierno de Bush, con apoyo electoral limitado y con la oposición de otras

² A pesar de que aquí se señalarán las aportaciones a la teoría provenientes de diferentes administraciones republicanas, esta no es ajena a los demócratas. Aunque con un perfil más moderado, los presidentes demócratas también se han servido de la concentración de poderes en el ejecutivo de esta teoría durante sus gobiernos. Véase, por ejemplo, el análisis de Crouch, Rozell & Sollenberger (2017) al respecto de las legislaturas de Barack Obama.

instituciones, y, segundo, de la situación excepcional creada por los atentados del 11 de septiembre. La combinación de necesidad fruto de la debilidad política y de oportunidad fruto de la excepcionalidad, allanó el terreno para que, durante esta Administración, se produjese una importante concentración de poderes en el presidente.

Trump también se ha amparado en esta teoría como forma de justificar sus medidas ante posibles reveses judiciales o ante el Congreso. Es reveladora, en este sentido, la lectura de Bill Barr, quien fue fiscal general durante la Primera Administración Trump:

Constitucionalmente, es erróneo concebir al Presidente simplemente como el funcionario de mayor rango dentro de la jerarquía del poder ejecutivo. Él, por sí solo, el poder ejecutivo. Como tal, *es el único depositario de todas las facultades ejecutivas* conferidas por la Constitución. Por tanto, el conjunto de las competencias de aplicación de la ley queda en manos del Presidente. (Barr, 2018)

Al igual que en administraciones anteriores, la invocación de esta teoría y su intento de aplicación para reforzar al ejecutivo se vincula con las disputas políticas que enfrentan Trump. Una de sus aplicaciones más extremas se encuentra en el borrador de Orden Ejecutiva que la Administración Trump intentó lanzar en diciembre de 2020 para confiscar las máquinas de votación tras la derrota republicana en las elecciones presidenciales de noviembre de 2020. En ella, partiendo de la tesis infundada de que se había producido un fraude masivo a favor de los demócratas, Trump invocaba directamente la lógica de la teoría del ejecutivo unitario para justificar la medida: “By the authority vested in me as President of the United States pursuant to the Constitution and laws of the United States of America, including Article 2 section 1 of the U.S. Constitution...” (Redish & Epstein, 2023).

Esta teoría se vería también reforzada por las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, especialmente en el caso *Trump v. United States* (2024). Aquí se juzgaban las acciones de Trump durante su primera presidencia en el contexto de traspaso de poderes presidenciales al Presidente electo Joe Biden que, como es sabido, acabaron culminando en el asalto al Capitolio del 6 de enero de 2021. El trumpismo, bajo la retórica del fraude electoral, había impulsado una batería de medidas para mantener el poder, como destituir a los abogados del Departamento de Justicia que no colaboraban en su plan para impugnar las elecciones. Pese a ello, el Tribunal Supremo amparó las decisiones de Trump y ha sentado un precedente en lo que a inmunidad presidencial se refiere, de modo

que hace especialmente complejo juzgar, y menos aún condenar, a un Presidente en el ejercicio de sus funciones (Driesen, 2025).

En la práctica más ordinaria del trumpismo, la teoría del ejecutivo unitario se ha utilizado para garantizar la lealtad de la burocracia a las decisiones presidenciales, limitando su autonomía que, según se argumenta, depende de criterios ideológicos propios (Dearborn, 2023: 24). Al señalar esta teoría que el Presidente tiene todo el control sobre el conjunto del poder ejecutivo, se busca constituir un equipo de personas capacitadas y comprometidas con implementar su agenda, para lo cual se deben buscar y contratar leales, despedir a aquellos que se considere desleales y mantener al presidente conectado con el movimiento conservador como forma de velar porque se cumpla el programa (Dearborn, 2023: 31-32). Tal y como explicitan desde la Heritage Foundation, esta teoría, al aplicarse, autoriza también al presidente a un recorte sistemático del presupuesto que debilitaría al Estado administrativo, de paso cumpliendo con sus objetivos neoliberales, y también organizar un cuerpo de funcionarios alineados con sus objetivos políticos (Vought, 2023: 46, 48). La Orden Ejecutiva del Anexo F, en este punto, es la medida fundamental para despedir a funcionarios, alegando que actúan bajo criterios ideológicos de izquierdas y, por tanto, serían un obstáculo a la agenda del Presidente (Devine, Kirk & Dans, 2023: 80-81).

Partiendo de esta teoría, el trumpismo justifica una redefinición de la burocracia, seleccionando a personas leales para los distintos cargos de la Administración pública y cesando a aquellas figuras que se resisten a la aplicación del programa presidencial. Como señala Moynihan (2025), el Anexo F facilitaría una expansión sustancial del número de nombramientos políticos en la Administración federal estadounidense (potencialmente hasta unos 100.000 frente a los aproximadamente 4.000 existentes antes del regreso de Donald Trump a la Casa Blanca el 20 de enero de 2025).

3. Un nuevo decisionismo

La teoría del ejecutivo unitario, como se ha visto, supone una fundamentación jurídica a la concentración del poder político en el poder ejecutivo, en este caso en la figura del Presidente de los Estados Unidos. Además, es una teoría que ha ido evolucionando a la par de la coyuntura, funcionando como un arma en las disputas políticas. Para una mejor comprensión de la naturaleza del trumpismo en tanto movimiento político y del Estado americano en su reconfiguración actual, es procedente atender al decisionismo

schmittiano y establecer una comparación con la teoría del ejecutivo unitario³. Al igual que la teoría constitucional estadounidense, el decisionismo funcionó como fundamento jurídico a la concentración del poder político en el poder ejecutivo en diversos Estados europeos de la época de entreguerras. En el plano teórico, además, el decisionismo polemizaba tanto con el liberalismo político hegemónico de la época, pero en decadencia, como con el marxismo ascendente. En el fondo, ante el descrédito del liberalismo político, Schmitt representa un intento de constituir una alternativa que, simultáneamente, se aleje de las premisas revolucionarias del marxismo y lo haga en clave reaccionaria.

La doctrina decisionista propuesta por Schmitt parte de la cuestión de la legitimidad del poder político. En su crítica al liberalismo y a la forma de Estado que se le apareja (el Estado legislativo), Schmitt señala, entre otras cuestiones, que es una doctrina que considera que la legitimidad deriva de la legalidad. Esta legalidad, además, se constituiría por el criterio de la mayoría, pues supone una cierta homogeneidad del pueblo en tanto sujeto soberano. La voluntad de la mayoría del pueblo, así, dota a la sociedad de una serie de normas e instituciones. Schmitt critica el carácter contingente de estas mayorías, que, además, no garantizan ser una expresión fiel de la voluntad popular. Ello implica la posibilidad, para Schmitt, de que una mayoría concreta en un momento dado pueda declarar ilegales a sus adversarios políticos: “Quien domine el 51 por 100 podría ilegalizar, de modo legal, el 49 por 100 restante” (Schmitt, 1971: 46).

Otro problema que identifica Schmitt en el liberalismo es su tendencia a las discusiones “eternas” o “interminables” (Schmitt, 1971: 13; 2009: 55), pues busca alcanzar mayorías que representen esa voluntad popular que está en la base de la legitimidad. Así, el liberalismo, para Schmitt, no sería capaz de enfrentar situaciones excepcionales dominadas por el enfrentamiento político abierto entre fuerzas sociales. Mientras que el liberalismo entiende que el conflicto se puede institucionalizar y alejar de su expresión violenta mediante el debate, las leyes y la competencia electoral, Schmitt entiende que el conflicto político expresa una relación antagónica amigo-enemigo, la cual pone en juego la existencia de las comunidades políticas implicadas (Schmitt, 1991). El liberalismo, con su funcionamiento normativo, en situaciones de normalidad, puede sortear esta

³ Debe notarse que, a pesar de las coincidencias que se mostrarán, los defensores de la teoría del ejecutivo unitario no la construyen ni fundamentan desde el decisionismo. Es decir, no se apoyan en Carl Schmitt como argumento de autoridad para sostener sus postulados. En su lugar, se amparan en la tradición federalista de los fundadores, en particular James Madison, de la separación de poderes y los pesos y contrapesos, de manera equivalente a sus rivales jurídicos liberales.

problemática, pero en situaciones de excepcionalidad, donde la existencia del Estado está amenazada, el liberalismo y sus procedimientos se volverían impotentes, ya que, “Ante un caso excepcional, el Estado suspende el derecho por virtud del derecho a la propia conservación”, resultando el contraste de que, mientras “en los casos normales cabe reducir al mínimo el elemento autónomo de la decisión, es la norma la que en el caso excepcional se aniquila” (Schmitt, 2009: 17-18).

Así, la legitimidad del liberalismo, para Schmitt, está necesariamente condicionada. Frente a la normatividad liberal, Schmitt defiende la decisión, la cual tiene la capacidad de fundar la comunidad política: determinar quién es amigo y quién enemigo, qué amenaza a la comunidad y qué hacer para preservar la unidad política (Schmitt, 1991). Ello se resume en la tesis schmittiana de que “Soberano es quien decide sobre el estado de excepción” (Schmitt, 2009: 13). La tendencia del liberalismo a evitar la decisión acaba produciendo situaciones excepcionales, callejones sin salida que socavan su legitimidad fundada en normas. Recurriendo a autores contrarrevolucionarios como Joseph De Maistre y Juan Donoso Cortés, Schmitt apunta a que, socavada toda legitimidad, la decisión encuentra su momento como la única forma de, o bien preservar la comunidad política, o bien crear una nueva. En ambos casos, el resultado es la dictadura (Schmitt, 2009: 57)⁴.

El tipo de Estado basado en el decisionismo se aleja del Estado legislativo que promueve el liberalismo es el Estado gubernativo, cuya expresión es la voluntad personal soberana del jefe (Schmitt, 1971: 7). Si el Estado legislativo es propio de una tendencia política reformista y evolucionista, centrada en promover el progreso mediante leyes, el Estado gubernativo es propio de una tendencia política orientada a acometer transformaciones radicales, sean revolucionarias o reaccionarias (Schmitt, 1971: 11-12). Debe notarse que, a pesar de que Schmitt insiste en que la decisión se hace visible e imperiosa en los momentos de excepción, ello no implica que el liberalismo sea adecuado en las situaciones normales. El normativismo liberal busca reducir la política al derecho, pero Schmitt considera que el fundamento de la política no está en la norma, sino en la relación amigo-enemigo, cuya existencia depende, en última instancia, de la decisión soberana.

⁴ No obstante, la dictadura que se desprende de cada uno de estos casos es diferente. En el caso de preservar una comunidad política existente, la Constitución, la dictadura busca restaurar una situación normal mediante la decisión, de manera que sería, en la terminología schmittiana, una *dictadura comisaria*. En el caso de fundar una nueva comunidad política mediante la decisión, la dictadura sería una *dictadura soberana* (Schmitt, 1968: 181-183).

La decisión, así, aunque manifestada plenamente en la excepcionalidad, se encuentra presente en todo momento. La propuesta jurídico-política de Schmitt demanda hacer esto explícito, permitiendo al soberano decisión política última e incondicional (Agapito, 1991).

Comparando la doctrina decisionista de Schmitt con la teoría del ejecutivo unitario se pueden observar una serie de similitudes. Ambas concepciones destacan al poder ejecutivo por encima del resto de poderes del Estado, considerando que la figura que lo ocupa (el Presidente, en la teoría del ejecutivo unitario; el soberano, en el decisionismo) dispone de una elevada discrecionalidad para ejercer el poder político. En ambos casos, aunque explícito en el decisionismo e implícito en la teoría del ejecutivo unitario, se apunta a que es la decisión y no la norma la que fundamenta jurídicamente un orden político.

Ello implica, en ambos casos, que el poder legislativo ve su posición mermada frente al poder ejecutivo. El decisionismo, cuando critica al liberalismo por su tendencia a dilatar la discusión en el tiempo, siendo incapaz de alcanzar un acuerdo que permita ejecutar decisiones, está criticando específicamente al poder legislativo, al parlamento, en tanto institución fundamental del Estado legislativo (Schmitt, 1971: 4). De forma semejante, la teoría del ejecutivo unitario, al entronizar al Presidente, progresivamente desplaza el peso del legislativo, del Congreso. Ello lo hace dejando atrás interpretaciones constitucionales de corte liberal que consideran que, una vez elegido, el Presidente trabaja conjuntamente con el Congreso para el beneficio de la población de acuerdo a sus criterios políticos. En su lugar, la teoría del ejecutivo unitario considera al Congreso, bien un obstáculo, bien una institución impotente para contribuir a cumplir el programa presidencial (King, 2026). Pese a ello, los defensores de la teoría del ejecutivo unitario no buscan eliminar la figura del legislador de tipo parlamentario, como ocurriría en las aplicaciones más radicales del decisionismo. La teoría del ejecutivo unitario, al pretenderse la interpretación correcta de la Constitución de los Estados Unidos, no está capacitada, mientras se considere a sí misma en estos términos, para apuntar directamente a la supresión de la figura parlamentaria. La subordinación del legislativo se explicitaría cuando de él saliesen orientaciones políticas discrepantes con las del ejecutivo.

Pese a las similitudes, se observa una diferencia fundamental a la hora de justificar la pertinencia de cada teoría. Mientras el decisionismo schmittiano se proyecta como una explicación de alcance general sobre el funcionamiento del poder político, especialmente

en tiempos de excepcionalidad, la teoría del ejecutivo unitario se describe a sí misma como la explicación adecuada de la distribución del poder político en la Constitución de los Estados Unidos. La teoría del ejecutivo unitario, de esta forma, no busca justificarse a partir de las fisuras del normativismo liberal, el cual, al menos discursivamente, asume. Tampoco se pretende como una explicación especialmente visible en tiempos de excepcionalidad, sino como una lectura correcta en todo momento del texto constitucional.

En la práctica, por el contrario, esta diferencia queda matizada. La trayectoria de la teoría del ejecutivo unitario, tendente a renovarse con una defensa creciente de una mayor centralización del poder político en el poder ejecutivo, muestra su conexión con el decisionismo. Estas renovaciones de carácter autoritario, como se ha señalado, se han ido produciendo ante los conflictos entre poderes del Estado o ante situaciones de emergencia política, en todos los casos aportando justificaciones para defender la decisión del Presidente.

De esta manera, aunque discursivamente la teoría del ejecutivo unitario no rompa con los procedimientos y fundamentos de corte liberal, en la práctica se revela cómo reproduce la función del decisionismo (centralizar el poder político en el poder ejecutivo) y cómo ello acaba rompiendo con el normativismo liberal en determinadas circunstancias sociales y políticas (en los momentos de excepción). Por lo tanto, se puede considerar que la teoría del ejecutivo unitario constituye una actualización de la doctrina decisionista de Schmitt a las condiciones de los Estados Unidos contemporáneos. Ello hace que, para entender las implicaciones de la teoría del ejecutivo unitario en el Estado americano bajo el gobierno de Trump, sea necesario atender también a cómo esta teoría se convierte en una herramienta política en un contexto concreto.

4. Un nuevo cesarismo

Para comprender la emergencia y radicalización de una interpretación constitucional como la teoría del ejecutivo unitario, a continuación se expone una lectura del trumpismo desde las categorías de “cesarismo” y “bonapartismo”, en el sentido utilizado por la tradición marxista para dar cuenta del éxito político de figuras autoritarias en diferentes épocas históricas, particularmente en el período de entreguerras. Tres son las razones para utilizar estas categorías: en primer lugar, como se tratará de demostrar, tienen un alcance explicativo que trasciende la época histórica en que se aplica; en segundo lugar, la

conexión de la teoría del ejecutivo unitario con el decisionismo del período de entreguerras justifica extender la comparación más allá de la dimensión jurídica e incorporar también la dimensión social; y, en tercer lugar, a pesar de las diferencias entre la ultraderecha contemporánea en la que se inscribe el trumpismo y el fascismo clásico o el bonapartismo, los tres son movimientos políticos parte de una misma constelación reaccionaria y contrarrevolucionaria (Antón-Mellón & Seijo Boado, 2024; Saull, 2023), de tal manera que las categorías utilizadas para estudiar el fascismo o el bonapartismo tienen utilidad para aportar luz sobre fenómenos reaccionarios contemporáneos.

Las categorías de cesarismo y de bonapartismo se construyeron para explicar, de manera procesual y compleja, la relación entre diferentes movimientos reaccionarios y el modo de producción capitalista, tratando tanto las alianzas que establecen estos movimientos para alcanzar el poder político como las transformaciones institucionales implementadas una vez en el poder. Para sintetizar la exposición, se expondrá brevemente cómo se han utilizado estas categorías al caso del fascismo clásico y, a continuación, se ponen en relación con el caso del trumpismo.

Ambas categorías parten de un diagnóstico de la situación italiana y alemana después de la Primera Guerra Mundial caracterizadas por la existencia de una crisis estructural que va más allá de la dimensión económica. Esta crisis se trataría de lo que Gramsci (2023: 87-88) conceptualizó como “crisis orgánica”, es decir, una “crisis de hegemonía”, donde las clases dominantes son incapaces de seguir dominando mediante los métodos hasta entonces convencionales. Además, es un contexto de quiebra de los vínculos entre las masas y sus representantes políticos o, lo que es lo mismo, las diferentes clases sociales no encuentran sus intereses y aspiraciones debidamente representados en los partidos políticos que antes de la crisis apoyaban. Otro elemento de esta crisis es la activación política de amplias masas en clave renovadora, demandando una alteración del orden político. Si bien esta escena podría resultar favorable para las “fuerzas progresistas”⁵, estas también han resultado exhaustas en la lucha contra las “fuerzas conservadoras”, experimentando el quiebre de los lazos orgánicos con sus bases sociales.

El Estado, en este contexto, necesita restaurar el orden social, pero lo que el análisis histórico evidencia es que, desprovisto de hegemonía y materialmente debilitado por la

⁵ Se sigue aquí la terminología empleada por Gramsci en los *Cuadernos de la cárcel*, pero se ha de notar que, en realidad, se refiere a las fuerzas revolucionarias y, más en concreto, cuando aterrizan estos análisis a la Italia de posguerra, al movimiento obrero ascendente.

guerra, se auxilia en fuerzas extralegales para decantar el resultado de las luchas sociales. Tanto en Italia como en Alemania, el escuadrisimo fascista resultó un factor fundamental para que las luchas de clases no concluyesen con el triunfo de los trabajadores. El Estado, en esta situación, se constituyó en cómplice de la violencia fascista al amparar la policía en la calle las intervenciones de estas organizaciones, las cuales quedaban impunes en los tribunales gracias a las decisiones de la judicatura (Rosenberg, 1976; Zetkin, 2019).

Se dibuja, por lo tanto, un escenario de alianza entre las fuerzas estatales, las clases dominantes y las fuerzas reaccionarias que tiene en el movimiento obrero organizado un enemigo común. Esta colaboración facilita que las fuerzas reaccionarias se normalicen, legitimen y crezcan en la sociedad, lo que la hace un factor necesario para su posterior llegada al poder político (Trotsky, 2022: 368). La crisis y la amenaza de transformación social provoca que una parte de la clase dominante y de las fuerzas estatales apoye el ascenso del fascismo al poder, pero, al mismo tiempo, otras partes se vean forzadas a aceptarlo. Esta situación provoca que los sectores democráticos y parlamentarios de las clases dominantes y del aparato estatal sean susceptibles de caer víctimas de la violencia fascista que, con anterioridad, habían ignorado, tolerado y, en ocasiones, impulsado (Thalheimer, 2019). La disyuntiva es aquí equivalente a la planteada por Marx con respecto a Napoleón III y las clases dominantes francesas después de la Revolución de 1848:

[...] los burgueses particulares sólo pueden continuar explotando a las otras clases y gozando tranquilamente de la propiedad, la familia, la religión y el orden, bajo la condición de que su clase sea condenada, junto con las otras, a la misma nulidad política; que para salvar su bolsillo había que negarle la corona y que colgar sobre su propia cabeza, cual espada de Damocles, la espada que debía protegerla. (Marx, 2015: 110).

A lo que apuntan los análisis marxistas es a la aparición de ventanas de oportunidad para el triunfo de las soluciones de fuerza en los contextos de crisis orgánica que son ajenas a los partidos tradicionales, pero que cuentan con el apoyo de las “fuerzas conservadoras” (Gramsci, 2023: 88-89). De esta manera, la llegada al poder de los movimientos reaccionarios toma la apariencia del triunfo de una fuerza situada por encima del conflicto entre clases, al no representar las opciones tradicionales de las clases dominantes o de las clases dominadas. De hecho, en el caso del fascismo clásico, el carácter pequeñoburgués de su base social reforzaba esta situación aparente (Zetkin, 2019: 46; Renton, 2020: 141).

El que las clases medias sean el sector social que más se siente apelado por el fascismo y que nutre sus filas, no obstante, no implica que se trate de una tercera fuerza con un programa ajeno al de las grandes clases de la sociedad capitalista. Trotsky (2022: 335-336) señala adecuadamente cómo esta posición intermedia acaba oscilando en favor de la burguesía: “Impotente ante el gran capital, la pequeña burguesía espera reconquistar en el futuro su dignidad social mediante la ruina de los obreros”⁶. Así, cuando el fascismo gobierna, apariencias a un lado, “el poder del Estado no flota en el aire” (Marx, 2015: 189). El Estado capitalista en manos del fascismo continúa siendo un Estado capitalista, aunque “de excepción” (Poulantzas, 2016: 366), es decir, de unas características institucionales particulares y habiendo suprimido la forma democrática.

El fascismo se expresa mediante un carácter dual, constituido como un movimiento reaccionario, es decir, favorable a los intereses del gran capital, y al mismo tiempo como movimiento de masas, con predominio de la pequeña burguesía (Togliatti, 1977). El fascismo clásico, para mantener su unidad, a la vez que destruye las organizaciones independientes del proletariado, aniquila el poder político de la burguesía. Esta falta de unidad en el fascismo, así como lo ambicioso de su proyecto autoritario, institucionalmente solo se hace parcialmente sostenible mediante la “independización del Poder Ejecutivo” (Thalheimer, 1976: 35)⁷. La independización que adopta el poder ejecutivo confiere al fascismo su carácter “bonapartista” o “cesarista” al centralizar el poder político en una de sus ramas, lo que además se acompaña de un incremento del autoritarismo y de la promoción de una figura caudillista. Como se ha visto, esto no es casual ni azaroso, sino resultado de los equilibrios, pactos y luchas entre las clases en un contexto muy determinado. Como resumía Trotsky (2022: 220): “La amenaza de guerra civil crea en la clase dominante la necesidad de un árbitro y caudillo, de un César”.

⁶ Dentro de las lecturas marxistas, no todos los intérpretes afirman el papel favorable del fascismo a los intereses de la burguesía, como Kautsky (Beetham, 2019). No obstante, la gran mayoría de marxistas han señalado esta cuestión, lo que distingue a este paradigma teórico de otros como el del totalitarismo (Arendt, 2006) o el paradigma liberal del Nuevo Consenso y afines (Eatwell, 1996; Gentile, 2004; Griffin, 2019). Ambos, a pesar de sus diferencias, consideran al fascismo como un movimiento político autónomo de la burguesía y del proletariado, capaz de instituir un sistema propio. Estas lecturas, a diferencia de la marxista, construyen una interpretación idealista del fascismo, tendiendo a subestimar sus acciones y a sobreestimar sus palabras.

⁷ Históricamente (más en Alemania que en Italia, con los gabinetes presidenciales que preceden al gobierno de Hitler), la independización del poder ejecutivo para salir de la crisis orgánica es ensayada sin quebrar con los sistemas liberal-parlamentarios antes de la instauración de la dictadura fascista. En la práctica, esta solución allanó el camino al triunfo fascista (Trotsky, 2022: 366-369).

Los Estados Unidos en los que acaba triunfando Trump están lejos de equipararse a la Italia y Alemania de la primera posguerra mundial, con una intensidad en la lucha de clases mucho menor y un Estado que no ofrece síntomas de agotamiento o incapacidad para controlar el orden social. No obstante, las categorías del cesarismo y del bonapartismo son pertinentes para dar cuenta de la situación. El triunfo en las elecciones presidenciales de Trump en 2016 son resultado, en buena medida, de la crisis orgánica que acompaña a Estados Unidos y a buena parte de Occidente desde el estallido de la crisis económica de 2008. Más allá de los efectos económicos de la crisis, esta rápidamente activó de forma inconsistente unas demandas de las masas que desbordaban los aparatos tradicionales del Partido Demócrata y del Partido Republicano. Como plantea Riley (2017), la crisis de 2008, en primer lugar, quiebra con la plausibilidad de que los intereses del gran capital son los intereses del conjunto de la sociedad. En segundo lugar, contribuye a la desintegración de las fuerzas políticas tradicionales⁸, dejando espacio para la emergencia de figuras carismáticas personalistas que canalicen los deseos de las masas.

La emergencia del movimiento MAGA implica la activación política de diferentes sectores sociales, como las clases medias en procesos de movilidad social descendente, una parte de la clase obrera industrial blanca o el empresariado alejado de los grandes centros financieros (Davis, 2021; Riley, 2018). Entre sus demandas, destacan el proteccionismo del pequeño negocio frente al gran capital financiero, del producto local frente a la competencia extranjera o de los puestos de trabajo para la población estadounidense frente a los trabajadores inmigrantes. Estas demandas han sido articuladas en torno a las campañas presidenciales de Trump en una reconfiguración del espacio republicano (Riley, 2021). La insatisfacción de las masas, no obstante, cuando estas se encuentran desorganizadas o subordinadas políticamente (como es el caso de Estados Unidos), no se desata necesariamente una crisis orgánica.

Otro elemento que ha contribuido a la crisis orgánica es la progresiva división en el seno de las clases dominantes estadounidenses, con un sector proclive a iniciar una reestructuración verde de la economía y un sector decidido a evitar cualquier alteración de la economía basada en los combustibles fósiles, con un sector orientado al mercado mundial y un sector que pretende protegerse de la competencia de capitales y productos

⁸ Una de las razones detrás de esta desintegración se encuentra en la tendencia a la indiferenciación del centro-derecha y del centro-izquierda, asumiendo ambos el programa neoliberal, algo especialmente palpable en Estados Unidos. Ello ha facilitado la emergencia de opciones “populistas”, tanto de izquierdas como de derechas (Fraser, 2017; Mouffe, 2016).

extranjeros o con un sector que defiende una política internacional pactista y un sector que defiende una política internacional agresiva. El trumpismo ha medrado entre estas contradicciones, con mayor claridad en unos frentes, como en la cuestión climática, con su apoyo decidido al capital fósil, constante de las ultraderechas (Malm & Zetkin Collective, 2024), y con mayor ambigüedad en otros, como en la cuestión de la política arancelaria, donde se combina la guerra comercial con la liberalización. En lo relativo a la política internacional, aunque Trump había hecho gala de “aislacionismo” en sus inicios, su Segunda Administración, con los ataques a Venezuela o Irán, lo sitúan claramente del lado intervencionista. Ello le ha permitido ganarse el apoyo de una parte del capital estadounidense con elevadas cuotas de fidelidad, lo que se revela decisivo para que el movimiento trumpista pueda desplegar su programa político.

A todo ello se le suma el impulso ideológico proporcionado por Silicon Valley, donde se ha ido configurando un apoyo financiero y político a Trump coherente con los postulados de la Ilustración Oscura, corriente preponderante entre los magnates del capital tecnológico. Desde estas tesis se sostiene la incompatibilidad entre democracia y libertad (capitalista), por lo que se apoya la construcción de sistemas autoritarios que protejan y maximicen los beneficios del gran capital (Slobodian, 2023).

Así, la salida que determinados sectores sociales de Estados Unidos estarían encontrando para la crisis orgánica es una solución de fuerza, “cesarista” o “bonapartista”, que tiene en la figura de Trump a su “César”, con un apoyo importante de masas. Por un lado, las masas activadas políticamente por la crisis, pero desorganizadas, sin consciencia de sus intereses y de quiénes los contravienen, se subordinan políticamente ante la demagogia ultranacionalista y xenófoba de una figura caudillista como Trump, quien, como Napoleón III respecto al campesinado, se presenta “por encima de ellos, como un poder gubernamental ilimitado que les proteja de otras clases y, desde arriba, les mande lluvia y sol” (Marx, 2015: 191). Por otro lado, las fracturas entre las clases dominantes estadounidenses, así como la apuesta decidida por el autoritarismo político de uno de sus sectores más importantes, contribuye a que la deliberación y el consenso se agoten, tal como criticaba Schmitt del Estado legislativo. En ese contexto, la centralización del poder político en el poder ejecutivo aparece como una solución ante una posible parálisis gubernamental por falta de acuerdo. Por lo tanto, el trumpismo, con la teoría del ejecutivo unitario como apoyo jurídico, se intenta constituir como la solución cesarista a la crisis orgánica que experimenta Estados Unidos.

5. Conclusiones

El análisis de la teoría de ejecutivo unitario y su expresión en el trumpismo ha mostrado cómo se despliega en Estados Unidos una solución política cesarista a la crisis orgánica iniciada en 2008. Esta teoría consistiría en la expresión jurídica del autoritarismo de tipo trumpista, orientado a centralizar el poder político en la figura del ejecutivo, en un sentido compatible con la doctrina decisionista elaborada por Carl Schmitt en el período de entreguerras.

Recuperar los análisis marxistas del cesarismo y del bonapartismo, por su parte, ha facilitado trazar una explicación del auge del trumpismo y de su contenido autoritario. Como se ha visto, este tipo de soluciones de fuerza, ajenas en principio a las fuerzas políticas tradicionales, emergen en contextos de crisis orgánica, se apoyan en sectores de las clases dominantes para restaurar la dominación y toman características caudillistas para representar las demandas de unas masas que, aunque políticamente activadas, al mismo tiempo están desorganizadas.

La teoría del ejecutivo unitario justifica jurídicamente este proceso de independización del poder ejecutivo que protagonizaría Trump, a la vez que contribuye a materializarlo. Mediante la comparación con la doctrina decisionista de Schmitt, se ha podido observar cómo, a pesar de su discurso “constitucionalista” y “normativista”, en la práctica, la teoría del ejecutivo unitario asume los postulados fundamentales de subordinar el poder legislativo a la decisión del soberano. Igualmente, al atender a la evolución de la teoría del ejecutivo unitario, se observa cómo, aunque no apela a la excepcionalidad como la doctrina schmittiana, se renueva y fortifica en ese tipo de situaciones.

¿Qué aportan estas cuestiones al debate sobre la naturaleza del trumpismo? Evidenciar las conexiones de la teoría del ejecutivo unitario con el decisionismo schmittiano contribuye a observar que, más allá del plano discursivo, donde las referencias a Schmitt son inexistentes, el debate sobre la naturaleza (fascista, protofascista, autoritario o populista, entre otras) del trumpismo y de los Estados Unidos contemporáneos debe situarse principalmente en el plano práctico. En él, se puede observar cómo la teoría del ejecutivo unitario, aunque intenta mostrarse como una expresión constitucionalista liberal, en realidad funciona como justificación y como impulso al giro autoritario del Estado.

Dicho giro autoritario tiene en la independización del poder ejecutivo uno de sus rasgos centrales, siendo esta, a su vez, la expresión material de la teoría del ejecutivo unitario, como se evidencia con el análisis del trumpismo a la luz de las categorías marxistas de cesarismo o bonapartismo. Con ellas, se observa que la naturaleza que adquieren un movimiento político y un Estado no es una cuestión meramente ideológica ni institucional. En realidad, ello depende de las fuerzas sociales que se activan políticamente, de cómo se organizan, de las alianzas que establecen las distintas fuerzas sociales y del tipo de luchas que se producen. Es decir, se trata de un escenario cambiante y dependiente de los resultados de las luchas sociales, más si cabe teniendo en cuenta que domina un contexto de crisis orgánica. Es así como pueden aparecer soluciones de fuerza que, además, adopten rasgos caudillistas, haciendo que esa centralización del poder político en el poder ejecutivo sea también una centralización en la figura presidencial, erigido como “César”.

A lo que se puede apuntar, por lo tanto, es que la naturaleza del trumpismo y de los Estados Unidos de Trump no son fotos fijas. Sería conveniente estudiarlas en un sentido procesual, entendiendo que tanto el movimiento como el Estado experimentan un proceso de fascistización, el cual ni es lineal ni necesariamente concluirá en la consolidación de un régimen fascista, pero este es un resultado posible de la presidencia trumpista.

6. Bibliografía

Agapito, R. (1991). Introducción. En C. Schmitt, *El concepto de lo político* (pp. 11-38). Madrid: Alianza Editorial.

Antón-Mellón, J., & Seijo Boado, I. (2024). *La nostalgia fascista del futuro. La derecha radical europea*. Barcelona: Icaria.

Arendt, H. (2006). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial.

Barr, B. (2018) Memorandum to Deputy Attorney General Rod Rosenstein Assistant Attorney General Steve Engel from Bill Barr on Mueller’s “Obstruction” Theory. *The New York Times*. <https://int.nyt.com/data/documenthelper/549-june-2018-barr-memo-to-dojmue/b4c05e39318dd2d136b3/optimized/full.pdf>

Beauchamp, Z. (2025). Trump’s war on democracy is failing. *Vox*. <https://www.vox.com/politics/472346/trump-democracy-2025-haphazard-authoritarian>

- Beetham, D. (2019). Introduction. En D. Beetham (Ed.), *Marxists in the face of fascism. Writings by Marxists on fascism from the inter-war period* (pp. 1-62). Chicago: Haymarket Books.
- Crouch, J., Rozell, M.J., & Sollenberger, M.A. (2017). The Law: The Unitary Executive Theory and President Donald J. Trump. *Presidential Studies Quarterly*, 47(3), 561-573.
- Dans, P., & Groves, S. (Ed.) (2023) *Mandate for Leadership. The Conservative Promise. Project 2025 Presidential Transition Project*. Washington D. C.: Heritage Foundation.
- Davis, M. (2021). Guerra de trincheras. Notas sobre las elecciones estadounidenses de 2020. *New Left Review*, 126, 7-38.
- Dearborn, R. (2023). White House Office. En P. Dans & S. Groves (eds). *Mandate for Leadership. The Conservative Promise. Project 2025 Presidential Transition Project* (pp. 23-42). Washington D. C.: Heritage Foundation.
- Devine, D., Kirk, D., & Dans, P. (2023). Central Personnel Agencies: Managing the Bureaucracy. En P. Dans & S. Groves (eds). *Mandate for Leadership. The Conservative Promise. Project 2025 Presidential Transition Project* (pp. 69-85). Washington D. C.: Heritage Foundation.
- Driesen, D. (2025). Donald Trump's Unitary Executive: Overcoming the Constitution. *Constitutional Studies*, 11(2), 399-440.
- Eatwell, R. (1996). *Fascism: a history*. New York: Allen Lane.
- Finchelstein, F. (2019). *Del fascismo al populismo en la historia*. Barcelona: Taurus.
- Forti, S. (2024). *Democracias en extinción: el espectro de las autocracias electorales*. Madrid: Akal.
- Fraser, N. (2017). El final del neoliberalismo "progresista". *Sinpermiso*. <https://www.sinpermiso.info/textos/el-final-del-neoliberalismo-progresista>
- Gentile, E. (2004). *Fascismo: historia e interpretación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gramsci, A. (2023). *Cuadernos de la cárcel. Tercer Volumen. Cuadernos 12-29 (1932-1935)*. Madrid: Akal.
- Griffin, R. (2019). *Fascismo: Una introducción a los estudios comparados sobre el fascismo*. Madrid: Alianza Editorial.

- King, D. (2026). Governing by Decree: The Trump Presidency and the Decline of “Legislating Together”. *Political Science Quarterly*, 141(1), 29-38.
- Malm, A., & Zetkin Collective (2024). *Piel blanca, combustible negro. Los peligros del fascismo fósil*. Madrid: Capitán Swing.
- Marx, K. (2015). *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mouffe, C. (2016). El momento populista. *OpenDemocracy*. <https://www.opendemocracy.net/es/el-momento-populista/>
- Moynihan, D. (2025). Trump’s Politicization of the Civil Service: Taking the Unitary Executive Seriously. *Review of Public Personnel Administration*, 45(2), 233-237.
- Mudde, C. (2021). *La ultraderecha hoy*. Barcelona: Paidós.
- Palheta, U. (2025). *La nueva internacional fascista*. Montevideo: Ediciones La Cebra.
- Poulantzas, N. (2016). *Fascismo y dictadura. La Tercera Internacional frente al fascismo*. México D. F.: Siglo XXI Editores.
- Radocha, K. (2026). Losing Liberal Democracy. V-Dem’s Warning for the United States. *Verfassungsblog*. <https://verfassungsblog.de/losing-liberal-democracy/>
- Redish, M., & Epstein, D. (2023). The Unitary Executive Theory in the Age of American Authoritarianism. *Northwestern Public Law Research Paper*, 23-40.
- Renton, D. (2020). *Fascism: History and Theory*. Londres: Pluto Press.
- Riley, D. (2017). ¿Brumario estadounidense? *New Left Review*, 103, 23-35.
- Riley, D. (2018). ¿Qué es Trump? *New Left Review*, 114, 7-36.
- Riley, D. (2021). Líneas de fractura. *New Left Review*, 126, 39-56.
- Roberts, K. (2023). A promise to America. En P. Dans & S. Groves (eds). *Mandate for Leadership. The Conservative Promise. Project 2025 Presidential Transition Project* (pp. 1-17). Washington D. C.: Heritage Foundation.
- Robinson, W.I. (2019). Global capitalist crisis and twenty-first century fascism: Beyond the Trump hype. *Science & Society* 83(2), 155-183.

- Rosenberg, A. (1976). El fascismo como movimiento de masas. Su auge y decadencia. En K. Kliem, J. Kammler & R. Griepenburg (comp.). *Fascismo y capitalismo: teorías sobre orígenes sociales y función del fascismo* (pp. 80-149). Barcelona: Ediciones Martínez Roca.
- Saull, R. (2023). *Capital, Race and Space. Volume 1. The Far-Right from Bonapartism to Fascism*. Leiden: Brill.
- Schmitt, C. (1968). *La dictadura*. Madrid: Revista de Occidente.
- Schmitt, C. (1971). *Legalidad y legitimidad*. Madrid: Aguilar.
- Schmitt, C. (1991). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schmitt, C. (2009). *Teología Política*. Madrid: Trotta.
- Slobodian, Q. (2023). *El capitalismo de la fragmentación: el radicalismo de mercado y el sueño de un mundo sin democracia*. Barcelona: Paidós.
- Thalheimer, A. (1976). Sobre el fascismo. En K. Kliem, J. Kammler & R. Griepenburg (comp.). *Fascismo y capitalismo: teorías sobre orígenes sociales y función del fascismo* (pp. 23-42). Barcelona: Ediciones Martínez Roca.
- Thalheimer, A. (2019). The Development of Fascism in Germany (1930). In D. Beetham (Ed.), *Marxists in the face of fascism. Writings by Marxists on fascism from the inter-war period* (pp. 197-204). Chicago: Haymarket Books.
- Togliatti, P. (1977). *Lecciones sobre el fascismo*. México D. F.: Ediciones de Cultura Popular.
- Trotsky, L. (2022). *La lucha contra el fascismo*. Barcelona: Editorial Sylone.
- Tushnet, M. (2010). A Political Perspective on the Theory of the Unitary Executive. *Journal of Constitutional Law* 12(2): 313-329.
- Victor, J. (2025). US swing toward autocracy doesn't have to be permanent – but swinging back to democracy requires vigilance, stamina and elections. *The Conversation*. <https://theconversation.com/us-swing-toward-autocracy-doesnt-have-to-be-permanent-but-swinging-back-to-democracy-requires-vigilance-stamina-and-elections-250383>

Vought, R. (2023). Executive Office of the President of the United States. En P. Dans & S. Groves (eds). *Mandate for Leadership. The Conservative Promise. Project 2025 Presidential Transition Project* (pp. 43-68). Washington D. C.: Heritage Foundation.

Waterman, R. (2009). The Administrative Presidency, Unilateral Power, and the Unitary Executive Theory. *Presidential Studies Quarterly*, 39(1), 5-9.

Zetkin, C. (2019). *Com combater el feixisme i vèncer*. Manresa: Tigre de Paper.